

Octubre 2025

Novedades impositivas del 16-10 al 22-10-2025

Novedades Nacionales

- **IVA: Se efectúan adecuaciones ante la denegatoria de obtención del “Certificado de Exclusión de Retención y/o Percepción”**

Se efectúan las siguientes adecuaciones con respecto a la solicitud de exclusión de los regímenes de retención y percepción de IVA, cuando sea rechazada la disconformidad por la denegatoria de la obtención del "Certificado de Exclusión de Retención y/o Percepción":

* Los contribuyentes podrán interponer el recurso de apelación ante el Director General -art 74 decreto reglamentario de la ley de procedimiento fiscal-;

* En el caso de contribuyentes que reciben subsidios, compensaciones tarifarias o asistencia económica del Estado Nacional, o realizan operaciones gravadas con alícuota reducida de IVA, y no cuenten con un régimen de devolución de saldos técnicos de IVA, el juez administrativo podrá resolver el mismo sin considerar el requisito de poseer saldo de libre disponibilidad, que surja de la última declaración jurada del impuesto al valor agregado vencida a la fecha de solicitud -art 4 inc h) RG (AFIP) 2226-

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5774

- **Se deroga el régimen de información complementario de operaciones internacionales**

Se elimina el Régimen de Información Complementario de Operaciones Internacionales (RICOI).

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los ejercicios cerrados a partir del 1 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5772

- **Régimen de facilidades de pago permanente: Se flexibiliza la cantidad máxima de planes por deuda general**

Se establece que para el cómputo de la cantidad máxima de planes de facilidades de pago por deuda general, a partir del 3/11/2025 solo deberán detraer los planes caducos de los últimos 6 meses en vez de computarse los de los últimos 12 meses como se hace hasta ahora.

Por otro lado, se amplía la cantidad de planes de pago por deuda general que pueden ser concedidos en forma simultánea a los contribuyentes. En tal sentido se establecen los siguientes topes:

- Pequeños contribuyentes, Micro y Pequeñas empresas, Entidades sin fines de lucro, y Medianas empresas (tramo 1): hasta 15 planes;
- Medianas empresas (tramo 2) y demás contribuyentes: hasta 10 planes.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5776

- **Régimen de facilidades de pago especial por deudas vencidas a determinada fecha: se extienden los períodos que pueden ser regularizados y se reducen los pagos a cuenta**

Se extiende a las obligaciones vencidas al 31/8/2025 el régimen de facilidades de pago -dispuesto por la RG (ARCA) 5711- que originalmente abarcaba obligaciones vencidas al 30/4/2025.

Recordamos que el mismo comprende obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones impositivas y obligaciones aduaneras por tributos a la importación o exportación. Además de la extensión de los períodos que se pueden regularizar, se reduce el pago a cuenta según el siguiente detalle:

- Personas humanas, sucesiones indivisas, micro y pequeñas empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud: 5%;
- Medianas empresas (tramos 1 y 2): 10% ;
- Resto de los contribuyentes: 15%.

Los cambios comentados resultan de aplicación a partir del 3/11/2025

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5777

- **Ganancias: se modifica el plazo de adhesión al régimen de facilidades de pago para la subsanación de quebrantos de ejercicios anteriores**

Se extiende el plazo de adhesión al régimen de facilidades de pago para regularizar el saldo del impuesto a las ganancias de ejercicios cerrados entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025 -y sus correspondientes intereses resarcitorios y/o punitivos-, en la que se computen los quebrantos a valores históricos.

La nueva fecha límite es el 28/11/2025, o el último día del quinto mes posterior al vencimiento de la declaración jurada, lo que ocurra más tarde.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5775

Novedades Provinciales

- **Santiago del Estero: Exclusión de propinas y tratamiento de moneda extranjera del régimen de retención del SIRTAC**

La Dirección General de Rentas de Santiago del Estero excluye de la base imponible del cálculo de las retenciones del régimen SIRTAC -RG. (DGR Sgo. del Estero) 58/2020-, a las propinas, recompensas o gratificaciones abonadas por consumidores, siempre que estén canalizadas por medios digitales, identificadas y desglosadas conforme a lo establecido.

Además, se incorpora el tratamiento de operaciones en moneda extranjera, estableciendo que los importes recaudados deben ingresarse en pesos según la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 35/2025

- **Tucumán: Consideran cumplidas a término hasta el 31 de octubre las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas**

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia -DCTO (Tucumán) 1243-3/2021-, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado durante los meses de agosto y septiembre de 2025, siempre que hayan sido abonadas hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive, según la obligación de que se trate

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 73/2025

- **Neuquén: exclusión de propinas de la base de retención del SIRTAC**

La Dirección Provincial de Rentas de Neuquén adecua el régimen de retención del SIRTAC a las disposiciones de la Comisión Arbitral y excluye expresamente las propinas, recompensas o gratificaciones canalizadas por medios digitales de la base imponible, siempre que estén identificadas y desglosadas

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 321/2025

- **Tucumán: Aclaración de referencias al texto consolidado del Código Tributario y Ley Impositiva**

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece criterios de referencia a los textos consolidados del Código Tributario Provincial –Ley (Tucumán) 5121- y la Ley Impositiva -Ley (Tucumán) 8467-, conforme al Digesto Jurídico-Ley (Tucumán) 9924- y se aprueban equivalencias entre los artículos de las versiones anteriores y los textos consolidados.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 72/2025

- **Tucumán: Actualización del Digesto Jurídico con leyes vigentes al 31/12/2024**

El Poder Legislativo de Tucumán aprueba el Digesto Jurídico provincial que comprende todas las leyes sancionadas y promulgadas hasta el 31/12/2024, incluyendo aquellas posteriores que incidan sobre las anteriores.

LEY (Tucumán) 9924

Calendario de Vencimientos:

Lunes 27/10	Martes 28/10	Miercoles 29/10	Jueves 30/10	Viernes 31/10
Déb. y Créd.:Días 16 al 22:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Est.Precios de transf.:Cierres desde mayo 2020:DDJJ informativo CUIT:6-7	Est.Precios de transf.:Cierres desde Mayo 2020:DDJJ informativa CUIT:-8-9		Balances PDF:DDJJ CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem. 3:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	F. 2672 Régimen Simplificado:DDJJ informativo CUIT: 6-7	F. 2672 Régimen Simplificado:DDJJ informativa CUIT:8-9		
Est.Precios de transf.:Cierres desde mayo 2020:DDJJ informaiva CUIT:4-5	Informes maestro.Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT:6-7	Informe maestro.Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT:8-9		
F. 2672 Régimen Simplificado:DDJJ informativo CUIT: 4-5				
Informes maestro.Cierre desde 09/2019:DDJJ informativa CUIT:4-5				